

ORDENANZA XII - N° 42  
(Antes Ordenanza 3098/12)

CAPÍTULO I  
CAMPAÑA DÍA MUNDIAL DE LA DIABETES

ARTÍCULO 1.- Día Mundial de la Diabetes. Adhiérase al día Mundial de la Diabetes y declárese de interés Municipal todas las acciones a llevarse a cabo el 14 de noviembre de cada año como el día en que se conmemora el día de la diabetes, en todo el ámbito de la jurisdicción de la ciudad de Posadas.

ARTÍCULO 2.- Campaña. Dispónese la entrega de folletos informativos sobre la diabetes, consecuencias, prevención, tratamiento, entre otros, y su distribución en principales centros turísticos.

ARTÍCULO 3.- Concientización. Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a que realice las gestiones pertinentes con las autoridades que correspondan, a fin de iluminar el 14 de noviembre de color azul, el cual caracteriza la lucha contra la Diabetes, lugares emblemáticos como la Costanera de la ciudad de Posadas, Plaza 9 de Julio, plaza San Martín, Municipalidad de la Ciudad de Posadas, entre otros.

ARTÍCULO 4.- Jornadas. Establécese la realización de una jornada al aire libre, contando con la participación del programa Misiones Camina, promotores y equipo interdisciplinario, a fin de concientizar a la población la importancia del cuidado de la salud, así como también, detección de glucemias, charlas, suelta de globos azules, entre otros.

CAPÍTULO II  
DETECCIÓN PRECOZ DE DIABETES INFANTIL

ARTÍCULO 5.- Creación de programa. Créase en el ámbito de la ciudad de Posadas el Programa de Concientización y Detección Precoz de la Diabetes Infantil, dirigido a los niños y adolescentes.

ARTÍCULO 6.- Objetivos. Son los objetivos de esta campaña:

- a) proveer a los niños y adolescentes de la ciudad el acceso gratuito a controles y detección de la diabetes;
- b) informar y concientizar a la sociedad en general sobre la necesidad e importancia de detectar en forma temprana esta enfermedad, de manera que los niños puedan, desde los

cuidados pertinentes lograr una mayor calidad de vida, mediante su responsable control y tratamiento;

c) acompañar a la familia, otorgándole toda la información posible, necesaria para llevar adelante la situación.

ARTÍCULO 7.- Convenios. Autorízase a la Secretaría de Calidad de Vida de la Municipalidad de la Ciudad de Posadas a suscribir convenios con entidades afines como ser el Ministerio de Salud Pública, hospitales, Organizaciones No Gubernamentales y sociedades científicas, que sirven de recursos humanos para la realización de las actividades propuestas a fin de llevar adelante el presente programa.

ARTÍCULO 8.- De Forma. Comuníquese al Departamento Ejecutivo.